



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

Secretario(a)

ENVIGADO

ANTIOQUIA

AGOSTO 06 DE 2020

CARRERA 52 NO. 51 - 40

838649

OFICIO No: 1106

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 05360310300120200006700

NOMBRE DEL DEMANDADO: ISABEL CRISTINA MEJIA VANEGAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 21257041

NOMBRE DEL DEMANDANTE: SANTIAGO MEJIA VELEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 15251385

CONSECUTIVO: JT838649

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 05 del mes agosto del año 2020, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI
ENVIGADO
ANTIOQUIA
CARRERA 52 NO. 51 - 40
AGOSTO 06 DE 2020
8

Itagüí, 05-08-2020

DSB-DOP-EMB-20200805295476

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

Carrera 52 No. 51 -40, oficina 102

Itagüí

Oficio No. 1108 Radicado:05360310300120200006700

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	21257041

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

Bogota D.C., 06 de Agosto de 2020
EMB\7089\0002099010

Señores:

001 CIVIL CIRCUITO ITAGUI
Carrera 52 N 51 40 Edificio Nacional Judicial Itagui
Envigado Antioquia 0



R70892008060236

Asunto:

Oficio No. 1113 de fecha 20200707 RAD. 20200006700 - SANTIAGO MEJIA VS ISABEL MEJIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 21.527.041			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Santiago de Cali 08 de Agosto de 2020

Señor(es)
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGUI
j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Itagui-Antioquia

Demandante /Ejecutante : SANTIAGO MEJIA VELEZ
Demandado /Ejecutado : ISABEL CRISTINA MEJIA VANEGAS
Radicación : 2020-00067

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1115-2020 del 07 de Julio de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 6 de Agosto de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de ISABEL CRISTINA MEJIA VANEGAS con identificación No 21527041.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1

Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2020

Señores
Juzgado 1 Civil Circuito
Ana Maria Vanegas Cardona
Cra 52 # 51-40
Itagúí-Antioquia

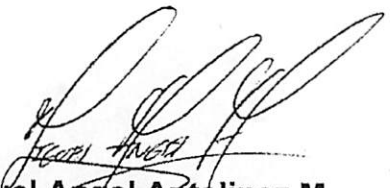
Oficio: No.: **1112.**
Proceso No.: **20200006700.**
Documento Demandado(s): **21257041**

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 0956
RADICADO N° 2020-00067-00

Se incorpora al expediente la respuesta a los oficios 1106, 1108, 1112, 1113 y 1115, que de forma virtual allegan BBVA, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Banco Caja Social y Bancoomeva S.A. respectivamente, y se dejan en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente manifestar.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
069 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
31/08/2020 a las 8:00.a.m